



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

De conformidad con cuanto establece el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, adjunto le remito Bando de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en este Municipio, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

Maria Jose Ballesteros Recio, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, hago saber:

Estando vacantes los cargos de Juez de paz tanto titular como sustituto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de 15 DÍAS HÁBILES desde la publicación de este Bando en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañado de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI.

b. Declaración Jurada sobre los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 303, y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (El cargo de juez de paz titular será incompatible con la de ejercer cargos públicos de elección popular o designación política ni ejercer empleo público retribuido por cualquiera de las Administraciones Públicas y de asesoramiento jurídico. Tampoco podrá pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos).

c. Currículo vitae o documentación acreditativa de los méritos para su elección.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portillodetoledo.sedelectronica.es>].

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Portillo de Toledo, 2 de octubre de 2025.-La Alcaldesa, María José Ballesteros Recio.

N.º I.-4813